



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El espíritu de la provincia

Resolución Directoral Regional

N° 1384 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 DIC. 2020

VISTO: el Informe Legal N° 031-2020-GRSM-SM/AJ, asignado con el Expediente N° 2565212; el Informe N° 003-2020-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 010-2020-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR. HH y demás documentos adjuntos, en un total de dieciocho (18) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su reglamento, definen que Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PRG se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que forman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable e la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Con Resolución Directoral Regional N° 2053-2018-GRSM-DRE de fecha 04 de diciembre del 2016, la Dirección Regional de Educación San Martín reconoce el interés generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocidos mediante la Resolución Directoral Regional N° 0996, 1002, 1501, 1502, 1702, 1931, 1932-2003-DRESM y Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR a favor de ciento cuatro (104) trabajadores administrativos como son : Acosta Hidalgo Bernith, Aguirre De Los Santos María Magdalena, Alvarado Labajos Raúl, Alvarado Huamán Carlos, Alegría De Cabrera Elva, Angulo Altamirano Elisa Isabel, Arias Ruiz Rubén, Amayo Trigozo Juan, Amasifuen Ruiz Gladys Rosario, Apagúeño Cahuaza Gunter, Aspajo Torres Noemí,



Resolución Directoral Regional

Nº 1384 -2020-GRSM/DRE

Bardalez Tipa Milagritos Del Pilar, Bardalez Dávila Melchora, Bocanegra Guerra De Álvarez Elena, Bocanegra Aspajo Isabel, Bustamante Céspedes Ebelio Marcos, Cabrera Moncada Cesar Augusto, Canlla Chuqui Karina Del Roció, Cano Hidalgo Isabel Celina, Chávez Rengifo Úrsula, Chanzapa Ramírez Alejandro Segundo, Chacón Aguilar Jenit, Chung Bardalez Deny, Chuqui Tuesta Ana Isabel, Chuqui Tuesta Aurora, Cárdenas Utia Glorioso, Castillo Poquis Walter Alejandro, Casique Bardalez Manuel, Centurión Uriarte Marco Antonio, Coronel Bardales Lucy Evarista, Cumapa Silva Jorge, Curitima Barbaran Alberto, Dávila Chumbe Benigno, Daza Franco Norma Elina, Del Águila García Amparo, Díaz Díaz Fredy, Díaz Castañeda Pedro Antonio, Díaz Reátegui José Espíritu, Encina Rubio William Manuel, Espinoza Rojas Luis Martín, Flores Tocto Ysaías, Gil Sinarahua Leydi, Gómez Góngora Gonzalo, Gómez Reátegui Gladys Del Carmen, Gonzales Aguilar Liberato, Goicochea Banda Fortunato, Guerra Góngora Antonio, Huamán Vásquez Rodolfo, Izquierdo Cobos De Piña Florita, Labajos Montoya Mery, López Ventura Juanita Del Carmen, Marina Olortegui Eulogio, Medina Solano María Esther, Monja Campoverde Eudes, Morí Vásquez Lupe, Mosilot Maslucan Nery, Navarro Tuesta Lucila, Navarro Torres Enrique, Padilla Ríos Adelina, Palacios Zurita Luis, Panduro Ruiz Daniel, Paredes Tuesta Teresa Elda, Paredes Saavedra Rosenda, Perea Rinavi Ana Lucy, Pérez Maldonado Olmer, Portocarrero Hernández Homero, Ramírez Cisneros Judith, Reátegui Guerra Darwin, Rengifo Garate Weninger, Ríos Montoya Betty, Ríos Rioja Juana Rosa, Rivera Vela Oscar Orlando, Rodríguez Portocarrero Eloina, Rodríguez Mendoza Edwin, Rodríguez Escalante Javier, Rodríguez Chumbe Eduardo, Rojas Pérez Yolanda Aurora, Rojas Sifuentes Edwin, Robalino Encina Dora Ysabel, Ruiz Tafur María Teófila, Ruiz Cabrera Resurrección, Sánchez Rojas Demetrio, Sánchez Lozano Carmen Del Pilar, Sánchez García Manuela, Shapiama Chashnamote Norberta, Torres Hernández Elsa Petronila, Torres Apagueño Loyer, Torres Rodríguez Edbert, Tucto Torres Darwin, Valles Rojas Genderson, Valdivieso Cruz Santos Pedro, Vásquez Panduro Vilma, Vásquez Vásquez Carlos Alberto, Vásquez Chaparro Yrma, Vásquez Bardalez Leandro Guilberto, Vásquez Arévalo Litta, Vela Ocmin Darío, Vela Angulo Nancy Aurora, Vela Portocarrero Nancy, Vela Puscan Victoria, Villacorta Valles Antonio, Villacorta Febres Idelso, Yoplac Valqui Zaira y Zegarra Villacorta Adolfo,

Con Informe Nº 010-2020-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RRHH, de fecha 18 de febrero del 2020, la Responsable del Área de Recursos Humanos, comunica que con Resolución Directoral Regional Nº 02053-2018-GRSM/DRE del 04 de diciembre del 2018; se reconoció el monto de intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94 de los beneficiarios administrativos de la Dirección Regional de Educación San Martín, calculado en base al monto total de devengados a partir del mes de julio de 1994, fecha que entra en vigencia el Decreto de Urgencia Nº 037-94, aprobada con RER Nº 395-2013-GRSM/PGR, atendiendo por la Directiva Nº 006-2013-GRSM/ORA denominada "Lineamientos Generales para el Cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", que establece los procedimientos para la documentación y la liquidación de los cálculos de intereses; se procedió a realizar una nueva liquidación tomando en consideración el inicio de labores de cada trabajador, licencias sin goce de remuneraciones, suspensión sin goce de remuneraciones, nivel remunerativo y el monto total de los devengados del Decreto Urgencia Nº 037-94;



Resolución Directoral Regional

N° 1384 -2020-GRSM/DRE

Con Informe N° 003-2020-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA, de fecha 20 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, solicita aclarar la Resolución Directoral Regional N° 2053-2018-GRSM/DRE, de fecha 04 de diciembre del 2018 del numeral 16 y 95 relacionado al monto pendiente de pago de intereses de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de dos (02) beneficiario administrativos de institución educativa a don Ebelio Marcos Bustamante Cespedes y Leandro Guilberto Vásquez Bardalez;



Con Informe Legal N° 031-2020-GRSM-DRE/AJ del 05 de marzo del 2020, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que es procedente aclarar el numeral 16 y 95, de la Resolución Directoral Regional N° 2053-2018-GRSM-DRE, de fecha 04 de diciembre del 2018 a favor de Ebelio Marcos Bustamante Cespedes y Leandro Guilberto Vásquez Bardalez, en su condición de trabajadores administrativos de institución educativa de la Dirección Regional de Educación San Martín sobre el reconocimiento de intereses de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales" aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR, contando con los informes correspondientes, con la Resolución Directoral Regional N° 0996-2003-DRESM y Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR que reconoce los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 de acuerdo a los cálculos que han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300;

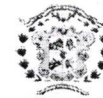


Que, de acuerdo a lo antes expresado dicho error es de naturaleza material y su corrección no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0675-2019-GRSM/DRE de fecha 17 de mayo del 2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible de rectificación, según el artículo 210.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por lo que, corresponde modificar la citada Resolución, en lo que respecta a montos de los intereses de 16 trabajadores de la Dirección Regional de Educación San Martín;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, lo facultado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 2053-2018-GRSM/DRE, de fecha 04 de diciembre del 2018, en relación al numeral 16 y 95, que reconoce a dos (02) trabajadores de institución educativa perteneciente a la Dirección Regional de Educación San Martín el interés generado por el pago no oportuno de los devengados con el cual se reconoce la



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El punto es el camino

Resolución Directoral Regional

N° 1384 -2020-GRSM/DRE

bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, como se detalla a continuación:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	Dice RDR-2053-2018	Debe Decir Interés Y DNI
1	16801391	BUSTAMANTE CESPEDES EBELIO MARCOS	SAA	00805154	16801391
2	00803218	VASQUEZ BARDALEZ LEANDRO GUILBERTO	SAB	7,466.03	7,442.52

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la aprobación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la UE 300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a los interesados para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
ARP/Adelis
AJMB/ Resp.037-94
29/12/20



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, **30 DIC 2020**
[Signature]
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000617090